



Bogotá D.C., 02 de abril de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA

Asunto: Suspensión de la Solicitud Pública de Oferta del doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

Señor@s:

Comedidamente me permito informar a los interesados en el proceso de selección de la Solicitud Pública de Oferta del doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), cuyo objeto es la “*Prestación de servicios profesionales y especializados en Revisoría Fiscal conforme a la normativa vigente y a las previsiones estatutarias de INFOTIC*”, que teniendo en cuenta las siguientes:

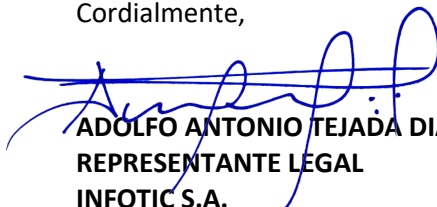
CONSIDERACIONES:

1. El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del doce (12) de marzo de 2020 donde declaró emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional hasta el treinta (30) de mayo de 2020.
2. Mediante el artículo quinto del Decreto No. 434 del pasado diecinueve (19) de marzo el Presidente de la República justo con sus Ministros, facultó a las empresas para celebrar las Reuniones de Asamblea de Accionistas hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria.
3. El veintidós (22) de marzo el Presidente y su Gabinete firmaron el Decreto No. 457, por el cual se impone el aislamiento preventivo obligatorio o cuarentena de todas las personas habitantes de la República de Colombia durante diecinueve (19) días, es decir, hasta el próximo trece (13) de abril.
4. El veinticinco (25) de marzo de 2020 fue aplazada la Asamblea de Accionistas para el próximo catorce (14) de abril, única institución autorizada para la adjudicación del contrato producto del proceso de selección del Revisor Fiscal conforme al **CAPÍTULO XII DEL REVISOR FISCAL- Artículo 53 Nombramiento** de los Estatutos Sociales de **INFOTIC**.
5. Debido a la imposibilidad que tiene **INFOTIC** de continuar sus actividades sin revisor fiscal, se permitió prorrogar el negocio jurídico con el actual prestador del servicio de Revisoría Fiscal hasta el cinco (05) de mayo, fecha en la cual, posterior a la adjudicación de la Asamblea de Accionistas, se deberá suscribir el contrato con la nueva sociedad que funja como Revisor Fiscal.

DECISIÓN:

Se suspende el proceso de contratación de la Solicitud Pública de Oferta del doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el próximo catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020) inclusive, esto sujeto a la celebración de la sesión de Asamblea de Accionistas.

Cordialmente,



ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
INFOTIC S.A.

Elaboró: Angélica Sánchez P. – Abogada Secretaria General
Revisó y Aprobó: Laura Grisales Arenas – Secretaria General